

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 0210-2019-MPH-GAF

Bambamarca. 23 de setiembre de 2019

# EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL **DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA:**

#### VISTO:

El Informe Nº 0284-2019-MPH-BCA/GAF/SGCPSA M: 789624: Suscrita por el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, quien solicita se deje sin efecto la Resolución Administrativa Nº 012-2019-MPH/GAF, que aprobó la baja de 180 bines por existir errores en algunos códigos patrimoniales y que se apruebe lo descrito en el Informe Técnico Nº 003-2019/SGCPSA:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Nº 194º de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II de la ley N° 27972-Ley Orgánica de las Municipalidades: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico":

Que, las Municipalidades administran sus bienes patrimoniales en forma autónoma. con las garantías y responsabilidades de ley, tal como lo prescribe el Artículo 55 de la ley N° 27972. Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apovo y fortalecimiento al proceso de descentralización:

Que, el artículo 3 de la mencionada Ley, señala que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tiene como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente al nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 29151, establece que las Entidades Públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento:

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y su modificatoria, señalan las atribuciones y funciones de las entidades, entre las cuales se encuentran: a)Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración; d)Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos de acuerdo con la normatividad vigente y j) Aprobará el Alta y Baja de sus bienes, entre otros;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 001-2012-MINAM, de fecha 27 de junio del 2012, se aprobó el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, el cual establece un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, a través



de las diferentes etapas de manejo, generación, recolección, transporte, almacenamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y el ambiente:

Que, el artículo 10° de la referida norma, establece las obligaciones de los generadores RAEE, 1)Segregar los RAEE de los residuos sólidos municipales, 2)Entregar los RAEE a los sistemas de manejo establecidos, a una EPS-RS o a una EC-RS que se encuentren debidamente autorizadas, 3)En el caso de los generadores del sector público, realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una EPS-RS o a una EC-RS autorizada.

Que, por Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales; la misma que en su numeral 6.2.1 define a la Baja de Bienes como "la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"; asimismo en el punto 6.2.2 literal i) describe a los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, como una de las causales para proceder a solicitar la baja de bienes:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 012-2019-MPH/GAF, de fecha 28 de febrero de 2019, en su Artículo Primero se Aprueba la Baja de 180 bienes patrimoniales de propiedad Municipal por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, cuya descripción está contenida en el Informe Técnico N° 002-2019/SGCPSA, y que formo parte de la N° 012-2019-MPH/GAF;

Que mediante Informe N° 0284-2019-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, con MAD N° 789624, de fecha 20 de septiembre del 2019, remite el informe Técnico N° 003-2019/SGCPSA y solicita que se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 012-2019-MPH/GAF, que aprobó la baja de 180 bienes RAEE, por motivo de existir error en algunos códigos patrimoniales lo que han sido corregidos y otros agregados que se detallan en el Informe Técnico N° 003-2019/SGCPSA, solicitando se emita la Resolución Administrativa, para disposición final de 239 bienes RAEE;

Que, lo dispuesto en la parte considerativa y, en mérito a la conformidad del Informe Técnico N° 003-2019/SGCPSA antes descrito, las disposiciones normativas establecidas en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y modificatorias, lo dispuesto en Directiva N° 003-2013/SBN que aprueba los "Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE" y de conformidad con el párrafo tercero del Articulo 39 de la Lev 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 012-2019-MPH/GAF, que aprobó la baja de 180 bienes RAEE. cuya descripción está contenida en el Informe Técnico N° 002-2019/SGCPSA, y que formo parte de la mencionada Resolución Administrativa, conforme al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARC



"Año de la Lucha contra la Covrupción y la Impunidad"

CUENTA CONTABLE	Cantidad de Bienes	Valor en Libros	Depreciación Acumulada	Saldo
1503.020301 – Equipos Computacionales y Periféricos	3	4,247.00	4,244.00	3
9105.0301 - Maquinaria y Equipo No Depreciable	177	91,984.00	-	91,984.00
		96.231.00		

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** la Baja de 239 bienes patrimoniales de propiedad Municipal por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, cuya descripción está contenida en el Informe Técnico N° 003-2019/SGCPSA, y que forma parte de la presente Resolución Gerencial, conforme al siguiente detalle.

Cuenta Contable	Cantidad de Bienes	Valor en Libros	Depreciació n Acumulada	Saldo
1503.020101 Máquinas y Equipos de Oficina	2	8,088.00	8.086.00	2.00
1503.020301 Equipos Computacionales y Periféricos	7	14,507.00	14,500.00	7.00
1503.020303 Equipos de Telecomunicaciones	10	12,619.36	12,609.36	10.00
1503.020904 Electricidad y Electrónica	2	5,025.00	5,023.00	2.00
1503.020905 Equipos e Instrumentos de Medición	2	42,000.00	41,998.00	2.00
1503.020999 Maquinarias, Equipos y Mobiliario de Otras instalaciones	1	4,500.00	4,499.00	1.00
9105.0301 Maquinaria y Equipo No Depreciable	215	106,985.10		106.985.10

**ARTICULO TERCERO**. - **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, en virtud a lo resuelto en el Artículo 2do de la presente Resolución, registren la **EXCLUSIÓN PATRIMONIAL Y CONTABLE DE LOS BIENES**, que constituye bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Informática publique la presente Resolución, en el portal institucional (www.munibambamarca.gob.pe), para su cocimiento y fines.

RF	EGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
	CHE H
	MUNHCIPANIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BCA.
	flutter
	Mg Elmer Alberto Chararri Rojas

C.c. ✓ G.M. ✓ Alcabiia ✓ SGCPySA ✓ SGC.

 $\checkmark$ SG, Tecnologías y Sistemas de la Información

🗸 Archivo